

NUEVAS MEDIDAS AUTÓNOMOS Y PYMES REAL DECRETO-LEY 15/2020, 21 ABRIL

Las 7 más significativas para Autónomos y Pymes son las siguientes:

I.- Alquiler locales Autónomos y Pymes (arts. 1-4).

Contratos de arrendamiento para uso distinto del de vivienda.

Aplazamiento temporal y extraordinario

Si es gran propietario (+10 inmuebles) o empresa el arrendador: Fraccionamiento cuotas a pagar en el plazo de 2 años.

Fianza: Se podrá imputar al pago de rentas, pero debe reponerse en el plazo de 1 año o plazo que reste para terminar contrato si es inferior.

Requisitos: Cese actividad o reducción 75% en relación con facturación media mensual del mismo trimestre del año anterior.

Plazo para solicitarlo: 1 mes desde 22 de abril.

II.- Autónomos en Módulos o Estimación Directa.

Puede desistir y pagar conforme a ingresos reales, y volver a optar por Módulos en 2021 si cumple requisitos.

III.- Opción Mutua y Prestación por cese actividad Autónomos.

Aquellos Autónomos que no han podido solicitar la prestación por cese o reducción de actividad porque no optaron por Mutua en el plazo (junio 2019), ahora pueden hacerlo y solicitar la prestación por cese.

IV.- Despidos en periodo de prueba o baja voluntaria con oferta de nueva empresa.

Los trabajadores que han sido despedidos en periodo de prueba o que pidieron la baja voluntaria porque tenían oferta de otra empresa, y como consecuencia del Covid-19 la nueva empresa ha cancelado contratación, pueden solicitar cobrar la prestación por desempleo (art. 22).

V.- Planes de Pensiones.

El art. 23 permite la disponibilidad excepcional de los Planes de Pensiones, tanto para (1) afectados por ERTE, a (2) empresarios titulares de establecimiento cerrado como consecuencia estado de alarma y a (3) Autónomos.

Plazo pago: 7 días (salvo en los planes de pensiones de la modalidad de empleo, plazo 30 días).

VI.- Moratoria Hipoteca y Préstamos Consumo: Gastos Notaría y Registro.

El banco deberá abonar en exclusiva los gastos de Notaría y Registro de esta moratoria; incluso aunque la moratoria esté solicitada antes del 23 de abril (entrada en vigor de este Real Decreto-ley 15/2020).

Asimismo, en los préstamos sin garantía hipotecaria los gastos de suspensión como consecuencia Covid-19, serán siempre a cargo del acreedor (banco); y deberán llevar una bonificación de los gastos de Notaría del 50%, con un mínimo de 25 € y un máximo de 50 € por todos los conceptos; y los gastos de Registro la cantidad fija de 6 € (Disp. Final Décima).

VII.- ERTE total o parcial.

Habilita la posibilidad de que el ERTE de fuerza mayor pueda ser Total, o Parcial, es decir, que afecte solo a una parte de la plantilla.